



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00994 00
Temas y subtemas	NO ACCEDE A OFICIAR. REQUIERE ART. 317.

No se accede a oficiar a la Sijin para la captura del vehículo, toda vez que para tal diligencia se comisionó al Juez Transitorio para Medidas cautelares, quien ostenta actualmente la competencia para absolver la solicitud por estar conociendo del despacho comisorio. Si la parte demandante insiste en que la medida se adelante por cuenta de este despacho, deberá aportar la constancia de retiro del despacho comisorio.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el trámite por desistimiento tácito, aporte la constancia de impulso de la comisión delegada en los Jueces Transitorios de Medidas cautelares, o allegue la constancia de retiro de la mentada comisión. Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 117** hoy **8 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f24119051c93b478f75a0a86a31a8fca60a15bc0a4f879d3c105f1b06a1cc2**

Documento generado en 05/08/2022 10:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>